

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00075-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, octubre 7 de 2021

Continuando con el trámite del proceso, se procede a realizar LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS y como quiera que la parte actora aportó los certificados de tradición de los bienes inmuebles con los cuales acredita el registro del embargo decretado por el Despacho sobre los mismos, se procederá a resolver sobre su secuestro.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 13 de septiembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor del Demandante Giros y Finanzas C.F. S.A. y a cargo del Demandado señor Jhojan Mauricio Muñoz Correa, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO: ... Suma de COP \$3.849.618,00.

NO SE CAUSARON MAS GASTOS.

TOTAL.....la suma COP \$3.849.618,00,

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.CTE. (COP \$3.849.618) en favor del Demandante Giros y Finanzas C.F. S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1) Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2) SE COMISIONA a la alcaldía de Santiago de Cali para que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles:

El apartamento No.4-104 de la Torre 4, piso1, con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-996875.

El parqueadero No. 46, con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-996935.

Los dos bienes inmuebles se encuentran ubicados en la Calle 28 #100-36, en MARBELLA CONJUNTO RESIDENCIAL P.H. ETAPA II de Cali.

Líbrese el despacho comisorio con destino a la alcaldía de Santiago de Cali anexándole las copias pertinentes, quien tiene las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d87c47ba28da83d246340060585b931adad42e62ec553b7dc8abd6780a54
ba0**

Documento generado en 07/10/2021 04:48:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>